



DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1049/06/2024

ASUNTO:
El que se indica
ENVIO DE DICTAMEN

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd obregón a 17 de junio del 2024

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE:

Por este conducto del presente escrito le saludamos y al mismo tiempo, remitirle el siguiente dictamen:
"DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA". Mismo que ya fue analizado por los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**; Por lo que se turna a la Secretaria del Ayuntamiento, dicho dictamen para que se incluya en el orden del día, de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ATENTAMENTE

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON.

C.C.P. Archivo



11-11 h7



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 11:30 horas del día **jueves 18 de abril del 2024**, se dio inicio a la **reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, en **Sala de Regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto del **Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cajeme, Sonora.**
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la Sesión.

OFICINA DE REGIDORES
CAJEME, SONORA

1. Lista de Asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de las y los regidores integrantes de la comisión: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Luis Enrique Bueno Villegas y C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez**; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, así mismo estuvieron presentes como invitadas **Lic. Martha María Valdez Miranda**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Marina Herrera Ortiz**, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, **Lic. Dulce Aniela Valenzuela Almeida**, Directora del Instituto Cajemense de la Mujer y **Lic. Tania Zulu García Villalobos**, Psicóloga ICM.

2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto del Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cajeme, Sonora.

Para dar inicio a la presente reunión el presidente de la comisión **Reg. Marco Antonio Rodríguez Serrano**, agradeció la asistencia de las y los presentes, acto seguido pasó a exponer el segundo punto del orden día.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En seguimiento al Oficio ICM/0072/2024, firmado por la Lic. Dulce Aniela Valenzuela Almeida, en su carácter de Directora del Instituto Cajemense de la Mujer y Secretaria Técnica del COMPAVI, se solicita a la presente Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal el análisis del proyecto de Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cajeme, Sonora. Esto con el fin de contar con un reglamento en el municipio, rendir protesta a los nuevos integrantes del Consejo y dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres en el Municipio de Cajeme.

TEXTO PROPUESTO

REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán al Consejo en la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- II.- Consejo: Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora;
- III.- Ley: Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar del estado de Sonora;



MINUTA

- IV.- Municipio. Municipio de Cajeme, Sonora;
- V.- Presidente o Presidenta Municipal: Titular de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VI.- Instituto: Instituto Cajemense de la Mujer del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VII.- Violencia familiar: - Todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, económica o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia. (Artículo 8 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar)
- VIII.- Prevención: Todas aquellas medidas encaminadas a impedir la ejecución de actos que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los miembros de la familia;
- IX.- Atención: El conjunto de acciones que tienen por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras, así como el tratamiento integral de los generadores de Violencia familiar;
- X.- Receptores de Violencia familiar: Aquella persona, grupo o individuos que tengan entre si algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial que los afecte en su integridad personal;
- XI.- Generadores de Violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.
- XII.- Vínculo familiar; cualquier relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- XIII.- Personal técnico de apoyo: se refiere a la persona o grupo de personas expertos honoríficos con reconocida trayectoria en el tema de violencia familiar y de género, que en un momento dado pueden servir de apoyo al consejo en caso de ser necesario.

Capítulo II

De la Integración y Funcionamiento del Consejo

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado de carácter honorífico que tiene por objeto la coordinación, asesoría, planeación y evaluación de las acciones que para la prevención y atención de la violencia familiar se lleven a cabo en el municipio.

Artículo 5.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.- Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de Presidencia Municipal;
- II.- Un Vocal Ejecutivo, que será aquel ciudadano o ciudadana que reúna los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 25 de la Ley, quien deberá ser nombrada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- III.- Una Secretaria o Secretario Técnico, quien será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en este Reglamento y la Ley;
- IV.- Una administradora o administrador que será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en éste Reglamento y la Ley;
- V.- Once Vocales Gubernamentales del ámbito de la administración pública municipal, que serán:
 - a).- Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
 - b).- Secretaria o Secretario de Seguridad Pública Municipal;
 - c).- Procuradora o Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Cajeme;
 - d).- Psicóloga O Psicólogo del Instituto Cajemense de la Mujer;
 - e).- Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social (regidora);
 - f).- Directora o Director General de DIF Cajeme;
 - g).- Coordinadora o coordinador del Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos de Cajeme;
 - h).- Directora del Centro de Justicia para las Mujeres (Cajeme) de la Fiscalía General de Justicia,
 - i).- Directora o Director de Salud Municipal,
 - j).- Regidora o Regidor Étnico, y;
 - k).- Directora o Director de Programas Preventivos de Seguridad Pública Municipal.
- VI.- Seis Vocales de la ciudadanía, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, de la ciudadanía y organizaciones de la Sociedad Civil; y que deberán reunir las características señaladas en la fracción VI del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el H. Ayuntamiento.



MINUTA

VII.- Seis Vocales de la Iniciativa Privada, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, la ciudadanía y deberán reunir las características señaladas en la fracción VII del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el Ayuntamiento a propuesta de ellos mismos.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitadas regidoras y regidores del Ayuntamiento, funcionarias y funcionarios, investigadoras e investigadores, representantes de las instituciones públicas o privadas, así como la ciudadanía que estén relacionados con el objeto y propósito del Consejo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6.- Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en todas aquellas sesiones y asuntos de la competencia de ese órgano colegiado, durando en funciones hasta tres años, cuyos cargos son de carácter honorífico.

Artículo 7.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses; acordando su programación en la primera sesión ordinaria y aquellas extraordinarias que sean convocadas por su Presidenta o Presidente, por la persona que sea Vocal Ejecutivo o por la mayoría de las y los integrantes del Consejo que estimen la necesidad de realizarlas.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se publicarán en medios oficiales del Municipio, con ocho días de anticipación por lo menos a su celebración; en ellas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día. Lo anterior sin perjuicio de que se realicen citatorios personales a cada uno de los integrantes del Consejo, incluyendo la orden del día a quienes se les enviara la documentación correspondiente de los asuntos a tratar en las sesiones.

Artículo 9.- El quórum legal de las reuniones del Consejo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidenta o Presidente del Consejo o su representante que para el caso designe.

Artículo 10.- Los acuerdos del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Únicamente las y los integrantes del Consejo o invitadas e invitados a las sesiones del mismo pueden formular o presentar propuestas y recomendaciones;
- II.- Serán válidos los acuerdos del Consejo cuando se aprueben por el voto de la mitad más uno de las y los consejeros presentes y serán obligatorios para todos sus integrantes;
- III.- en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Consejo contará con voto de calidad.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento, a través del Instituto Cajemense de la Mujer, facilitará al Consejo los recursos humanos, financieros y técnicos que le correspondan para su funcionamiento y procurará que el presupuesto, no sea menor que el año anterior, ni sea desviado a otra partida presupuestal.

Artículo 12.- El Instituto Cajemense de la Mujer, conforme a las disposiciones aplicables, coordinará la programación del Consejo.

Artículo 13.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal integrantes del Consejo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la disponibilidad de sus propias estructuras administrativas y operativas para presupuestar, programar y ejecutar las acciones necesarias en donde corresponda realizar.

Capítulo III De las Facultades y Obligaciones del Consejo

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanía que integran y participan en el Consejo;



MINUTA

II.- Incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención, proponiendo la celebración de convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia familiar y sus receptores;

III.- Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar, así como vigilar y participar en la ejecución del mismo;

IV.- Participar en la evaluación trimestral de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa;

V.- Elaborar un informe semestral de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la comunidad del Municipio;

VI.- Realizar una encuesta o censo semestral a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia familiar.

VII.- Fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia familiar,

VIII.- Establecer las bases del Sistema de Registro Municipal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia familiar;

IX.- Elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia familiar;

X.- Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia familiar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia;

XI.- Promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia familiar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos;

XII.- Celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia familiar;

XIII.- Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia familiar;

XIV.- Promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del plan Municipal.

XV.- Incentivar el estudio e investigación sobre la violencia familiar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios;

XVI.- Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia familiar;

XVII.- Proponer al Ayuntamiento Iniciativas, reformas y adecuaciones a la Reglamentación Municipal en materia de Prevención y Atención de la violencia familiar y de género en el Municipio;

XVIII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de Prevención de la violencia familiar;

XIX.- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley; y,

XX.- Las demás que determine el Ayuntamiento y que sean necesarias para la consecución de los fines del Consejo.

Artículo 15.- El Consejo deberá contar con personal técnico de apoyo, integrado por expertos honoríficos con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Consejo las siguientes:

I.- Ejercer la representación legal del Consejo;

II.- Convocar las sesiones del Consejo con orden del día incluida;

III.- Presidir las sesiones:

- Abrir la sesión
- Llevar el orden en el uso de la palabra y concederla a los interesados en participar.
- Poner a consideración de la Asamblea el tiempo para las intervenciones
- Velar por el orden de la reunión y llamar la atención, cuando:



MINUTA

- a) El participante rebase el tiempo estimado para su intervención;
- b) Esté fuera del orden la intervención, del tema que se aborda o la propia reunión;
- c) Cuando haya una moción, no se podrá continuar con el asunto que se estaba tratando, hasta desahogarse dicha moción.

IV.- Conducir el proceso para la toma de acuerdos o decisiones:

- Definir el asunto, y con las participaciones de los asistentes, reunir toda la información pertinente al asunto.
- Enumerar todas las posibles acciones o soluciones propuestas por los participantes.
- Solicitando se manifieste el voto a favor, en contra o abstención según sea el caso.
- Informar cual propuesta tuvo mayoría de votos y puntualizar el acuerdo.

V.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Consejo;

VI.- Proponer al Consejo el programa anual de actividades;

VII.- Formular anualmente el informe general de actividades del ejercicio respectivo y someterlo a la aprobación del Consejo;

VIII.- Proponer al Consejo los nombramientos de la Secretaria o Secretario Técnico, Administradora o Administrador y personal de apoyo;

IX.- Proponer las políticas y estrategias para el desarrollo y funcionamiento del Consejo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes; y

X.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 17.- Son facultades de la o el Vocal Ejecutivo del Consejo las siguientes:

I.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;

II.- Proponer el orden del día para convocar al consejo;

III.- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de acción y programas de trabajo establecidos, así como la congruencia de los mismos con los objetivos del Consejo;

IV.- Integrar el Sistema de Registro Municipal de los actos e informes, así como de las instituciones y organizaciones en materia de violencia intrafamiliar;

V.- Vigilar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos establecidos por el Consejo;

VI.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores encomendadas al personal técnico de apoyo;

VII.- Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente o Presidenta y demás integrantes del Consejo, de los asuntos que tenga conocimiento o se encuentren en las actas; y

VIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 18.- Quien sea la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Llevar y mantener actualizado el Sistema de Registro Municipal; así como el libro de actas del Consejo; cada acta deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- Fecha, hora y lugar, tanto de inicio como de conclusión;
- Lista de integrantes del consejo presentes al momento de inicio de la sesión; Al término de la verificación de la lista de miembros presentes al inicio de la sesión; certificará en su caso, la existencia de Quórum legal para la continuación de la misma,
- Una relación clara de los acuerdos tomados en la sesión. La redacción del acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia numérica del orden del día de la sesión de que se trate;
- Una relación del sentido en que votó cada miembro del Consejo en cada punto de acuerdo aprobado o rechazado;
- La manifestación hecha por un integrante del Consejo, siempre y cuando éste solicite que se haga constar en el texto del acta;
- Clausura de la sesión;
- Recabar la firma de los integrantes del Consejo que participaron en la toma de acuerdos contenidos en el acta;
- Como primer anexo, la invitación o convocatoria hecha para la sesión de cuya acta se trate;
- Como segundo y sucesivos anexos, todos aquellos documentos que hayan sido presentados a la sesión por algún integrante y que tengan relación con los temas del orden del día;

II.- Auxiliar en sus funciones a la persona que sea Vocal Ejecutivo; y

III.- Las demás que le señalen otras disposiciones.

MINUTA



Artículo 19.- La Administradora o Administrador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Apoyar a la Presidenta o Presidente del Consejo en la revisión del cumplimiento del programa anual de actividades;
- II.- Conocer y evaluar de manera conjunta con la Secretaria o Secretario Técnico, el avance del programa anual de actividades;
- III.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- IV.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OFICINA DE REGIDORES
C. LEYSSON SON

Artículo 20.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que este Reglamento y la Ley les impone, las personas integrantes del Consejo deberán:

- I.- Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del Consejo a las que sean convocados;
- II.- Participar en la elaboración de los programas de trabajo del Consejo;
- III.- Proponer al Consejo las acciones tendientes a promover una mejor atención y prevención de la violencia familiar;
- IV.- Promover acciones para el establecimiento de centros y servicios de atención de sus receptores y generadores de la violencia familiar; y
- V.- Realizar las funciones y acciones que les haya encomendado el Consejo.

Artículo 21.- Cada integrante deberá nombrar un suplente para que asista a las reuniones en caso que la consejera o consejero propietario no pueda asistir, debiendo nombrarlo por escrito, dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 22.- Las inasistencias de los integrantes del consejo que sin causa justificada falten a las sesiones del consejo dos veces consecutivas, se notificara a su superior jerárquico en caso de que se trate de una funcionaria o funcionario público, para que nombre a otra consejera o consejero, y tratándose de una consejera o consejero de sociedad civil o de iniciativa privada se le notificara al representante de la misma para que nombre otra consejera o consejero.

Cualquier inasistencia se deberá comunicar a la persona titular de la Secretaria Técnica con antelación de 24 horas, a más tardar de la fecha convocada para sesionar.

Artículo 23.- El Consejo, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 18 de éste Reglamento, deberá:

- I.- Establecer los mecanismos de coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la violencia familiar, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la aplicación y cumplimiento de la Ley y este Reglamento;
- II.- Promover la creación de asociaciones y organismos con el objeto de diversificar su financiamiento e impulsar el desarrollo de las funciones del Consejo;
- III.- Rendir, por conducto de su Presidente o Presidenta, al Ayuntamiento un informe general trimestral y anual de actividades del Consejo junto con el informe financiero del ejercicio respectivo;
- IV.- Designar, a propuesta de la Presidenta o Presidente, a la Secretaria o Secretario y a la Administradora o Administrador del Consejo y a los integrantes del personal técnico de apoyo;
- V.- Solicitar a las instituciones y organismos especializados competentes en la materia, información sobre los hechos de violencia familiar que hayan sido de su conocimiento; y
- VII.- Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 24.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

MINUTA

SEGUNDO.- El consejo deberá tomar protesta dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles del cambio de Administración Municipal, y en los casos de cambio o renuncia de algún integrante, se sustituirá por quien ocupe el cargo, tratándose de un integrante ciudadano o de iniciativa privada, serán estos quienes designarán al que sustituya al consejero



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON. SON

ACUERDO DE COMISIÓN

Acuerdo 1) El presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, sometió a votación el proyecto de Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cajeme, Sonora. Punto aprobado por unanimidad de las y los regidores presentes: C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Luis Enrique Bueno Villegas y C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez.

3.-Asuntos generales.
No hubo

4.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las 12:40 horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; las y los integrantes de la

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE.

REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.
SECRETARIO.

VOCALES.

REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.

REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.

REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ.

REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ.

CD. OBREGON, SON. MARTES 16 DE ABRIL DEL 2024

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-



CONVOCATORIA.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

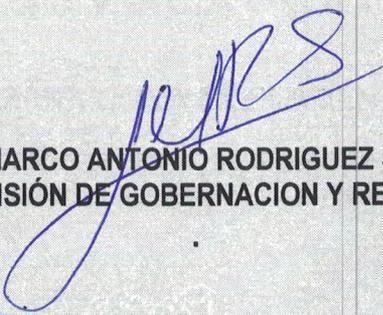
Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la comisión; la cual se realizará el día **jueves 18 de abril** del presente año, en punto de las **11:30 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

12:34

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del **Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Genero del Municipio de Cajeme, Sonora.**
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

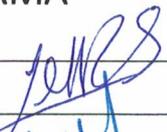
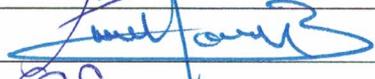
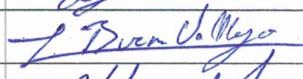
Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL



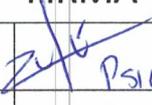
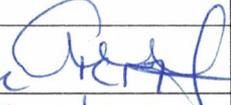
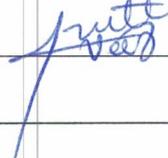
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL EL DIA JUEVES 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:30 EN SALA DE JUNTAS DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

1	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
2	MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
3	MATILDE LEMUS FIERROS	
4	MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
5	PEDRO CHAVEZ BECERRA	
6	LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
7	NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

Tania Lolo Garcia Villalobos	 Psicologa ICM / vocal COMPANI
Marina Herrera Ortiz	
Dolce Anicela Vza - Almeida	Directora 
Martha Maria Valdez M.	 Directora juridica

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. -

Con fundamento en los artículos 345, 346 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 46, 56 y 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme. Los suscritos, Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente dictamen:

“DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En seguimiento al Oficio ICM/0072/2024, firmado por la Lic. Dulce Aniela Valenzuela Almeida, en su carácter de Directora del Instituto Cajemense de la Mujer y Secretaria Técnica del COMPAVI, se solicita a la presente Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal el análisis del proyecto de Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cajeme, Sonora. Esto con el fin de contar con un reglamento en el municipio, rendir protesta a los nuevos integrantes del Consejo y dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres en el Municipio de Cajeme.

TEXTO PROPUESTO

REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliarán al Consejo en la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- II.- Consejo: Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora;
- III.- Ley: Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar del estado de Sonora;
- IV.- Municipio. Municipio de Cajeme, Sonora;
- V.- Presidente o Presidenta Municipal: Titular de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VI.- Instituto: Instituto Cajemense de la Mujer del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;



- VII.- Violencia familiar: - Todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, económica o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia. (Artículo 8 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar)
- VIII.- Prevención: Todas aquellas medidas encaminadas a impedir la ejecución de actos que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los miembros de la familia;
- IX.- Atención: El conjunto de acciones que tienen por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras, así como el tratamiento integral de los generadores de Violencia familiar;
- X.- Receptores de Violencia familiar: Aquella persona, grupo o individuos que tengan entre si algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial que los afecte en su integridad personal;
- XI.- Generadores de Violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.
- XII.- Vínculo familiar; cualquier relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- XIII.- Personal técnico de apoyo: se refiere a la persona o grupo de personas expertos honoríficos con reconocida trayectoria en el tema de violencia familiar y de género, que en un momento dado pueden servir de apoyo al consejo en caso de ser necesario.

Capítulo II De la Integración y Funcionamiento del Consejo

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado de carácter honorífico que tiene por objeto la coordinación, asesoría, planeación y evaluación de las acciones que para la prevención y atención de la violencia familiar se lleven a cabo en el municipio.

Artículo 5.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.- Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de Presidencia Municipal;
- II.- Un Vocal Ejecutivo, que será aquel ciudadano o ciudadana que reúna los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 25 de la Ley, quien deberá ser nombrada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;
- III.- Una Secretaria o Secretario Técnico, quien será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en este Reglamento y la Ley;
- IV.- Una administradora o administrador que será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en éste Reglamento y la Ley;
- V.- Once Vocales Gubernamentales del ámbito de la administración pública municipal, que serán:
- a).- Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
 - b).- Secretaria o Secretario de Seguridad Pública Municipal;
 - c).- Procuradora o Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Cajeme;
 - d).- Psicóloga O Psicólogo del Instituto Cajemense de la Mujer;
 - e).- Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social (regidora);
 - f).- Directora o Director General de DIF Cajeme;
 - g).- Coordinadora o coordinador del Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos de Cajeme;
 - h).- Directora del Centro de Justicia para las Mujeres (Cajeme) de la Fiscalía General de Justicia,
 - i).- Directora o Director de Salud Municipal,
 - j).- Regidora o Regidor Étnico, y;
 - k).- Directora o Director de Programas Preventivos de Seguridad Pública Municipal.
- VI.- Seis Vocales de la ciudadanía, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, de la ciudadanía y organizaciones de la Sociedad Civil; y que deberán reunir las características señaladas en la fracción VI del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el H. Ayuntamiento.

VII.- Seis Vocales de la Iniciativa Privada, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, la ciudadanía y deberán reunir las características señaladas en la fracción VII del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el Ayuntamiento a propuesta de ellos mismos.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitadas regidoras y regidores del Ayuntamiento, funcionarias y funcionarios, investigadoras e investigadores, representantes de las instituciones públicas o privadas, así como la ciudadanía que estén relacionados con el objeto y propósito del Consejo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6.- Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en todas aquellas sesiones y asuntos de la competencia de ese órgano colegiado, durando en funciones hasta tres años, cuyos cargos son de carácter honorífico.

Artículo 7.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses; acordando su programación en la primera sesión ordinaria y aquellas extraordinarias que sean convocadas por su Presidenta o Presidente, por la persona que sea Vocal Ejecutivo o por la mayoría de las y los integrantes del Consejo que estimen la necesidad de realizarlas.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se publicarán en medios oficiales del Municipio, con ocho días de anticipación por lo menos a su celebración; en ellas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día. Lo anterior sin perjuicio de que se realicen citatorios personales a cada uno de los integrantes del Consejo, incluyendo la orden del día a quienes se les enviara la documentación correspondiente de los asuntos a tratar en las sesiones.

Artículo 9.- El quórum legal de las reuniones del Consejo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidenta o Presidente del Consejo o su representante que para el caso designe.

Artículo 10.- Los acuerdos del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Únicamente las y los integrantes del Consejo o invitadas e invitados a las sesiones del mismo pueden formular o presentar propuestas y recomendaciones;
- II.- Serán válidos los acuerdos del Consejo cuando se aprueben por el voto de la mitad más uno de las y los consejeros presentes y serán obligatorios para todos sus integrantes;
- III.- en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Consejo contará con voto de calidad.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento, a través del Instituto Cajemense de la Mujer, facilitará al Consejo los recursos humanos, financieros y técnicos que le correspondan para su funcionamiento y procurará que el presupuesto, no sea menor que el año anterior, ni sea desviado a otra partida presupuestal.

Artículo 12.- El Instituto Cajemense de la Mujer, conforme a las disposiciones aplicables, coordinará la programación del Consejo.

Artículo 13.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal integrantes del Consejo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la disponibilidad de sus propias estructuras administrativas y operativas para presupuestar, programar y ejecutar las acciones necesarias en donde corresponda realizar.

Capítulo III De las Facultades y Obligaciones del Consejo

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanía que integran y participan en el Consejo;

- II.- Incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención, proponiendo la celebración de convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia familiar y sus receptores;
- III.-Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar, así como vigilar y participar en la ejecución del mismo;
- IV.- Participar en la evaluación trimestral de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa;
- V.- Elaborar un informe semestral de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la comunidad del Municipio;
- VI.- Realizar una encuesta o censo semestral a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia familiar.
- VII. Fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia familiar,
- VIII.- Establecer las bases del Sistema de Registro Municipal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia familiar;
- IX.- Elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia familiar;
- X.- Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia familiar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia;
- XI.- Promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia familiar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos;
- XII.- Celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia familiar;
- XIII.- Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia familiar;
- XIV.- Promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del plan Municipal.
- XV.- Incentivar el estudio e investigación sobre la violencia familiar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios;
- XVI.- Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia familiar;
- XVII.- Proponer al Ayuntamiento Iniciativas, reformas y adecuaciones a la Reglamentación Municipal en materia de Prevención y Atención de la violencia familiar y de género en el Municipio;
- XVIII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de Prevención de la violencia familiar;
- XIX.- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley; y,
- XX.- Las demás que determine el Ayuntamiento y que sean necesarias para la consecución de los fines del Consejo.

Artículo 15.- El Consejo deberá contar con personal técnico de apoyo, integrado por expertos honoríficos con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Consejo las siguientes:

- I.- Ejercer la representación legal del Consejo;
- II.- Convocar las sesiones del Consejo con orden del día incluida;
- III.- Presidir las sesiones:
 - Abrir la sesión
 - Llevar el orden en el uso de la palabra y concederla a los interesados en participar.

- Poner a consideración de la Asamblea el tiempo para las intervenciones
- Velar por el orden de la reunión y llamar la atención, cuando:
 - a) El participante rebase el tiempo estimado para su intervención;
 - b) Esté fuera del orden la intervención, del tema que se aborda o la propia reunión;
 - c) Cuando haya una moción, no se podrá continuar con el asunto que se estaba tratando, hasta desahogarse dicha moción.

IV.- Conducir el proceso para la toma de acuerdos o decisiones:

- Definir el asunto, y con las participaciones de los asistentes, reunir toda la información pertinente al asunto.
- Enumerar todas las posibles acciones o soluciones propuestas por los participantes.
- Solicitando se manifieste el voto a favor, en contra o abstención según sea el caso.
- Informar cual propuesta tuvo mayoría de votos y puntualizar el acuerdo.

V.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Consejo;

VI.- Proponer al Consejo el programa anual de actividades;

VII.- Formular anualmente el informe general de actividades del ejercicio respectivo y someterlo a la aprobación del Consejo;

VIII.- Proponer al Consejo los nombramientos de la Secretaria o Secretario Técnico, Administradora o Administrador y personal de apoyo;

IX.- Proponer las políticas y estrategias para el desarrollo y funcionamiento del Consejo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes; y

X.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 17.- Son facultades de la o el Vocal Ejecutivo del Consejo las siguientes:

I.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;

II.- Proponer el orden del día para convocar al consejo;

III.- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de acción y programas de trabajo establecidos, así como la congruencia de los mismos con los objetivos del Consejo;

IV.- Integrar el Sistema de Registro Municipal de los actos e informes, así como de las instituciones y organizaciones en materia de violencia intrafamiliar;

V.- Vigilar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos establecidos por el Consejo;

VI.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores encomendadas al personal técnico de apoyo;

VII.- Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente o Presidenta y demás integrantes del Consejo, de los asuntos que tenga conocimiento o se encuentren en las actas; y

VIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 18.- Quien sea la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Llevar y mantener actualizado el Sistema de Registro Municipal; así como el libro de actas del Consejo; cada acta deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- Fecha, hora y lugar, tanto de inicio como de conclusión;
- Lista de integrantes del consejo presentes al momento de inicio de la sesión; Al término de la verificación de la lista de miembros presentes al inicio de la sesión; certificará en su caso, la existencia de Quórum legal para la continuación de la misma,
- Una relación clara de los acuerdos tomados en la sesión. La redacción del acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia numérica del orden del día de la sesión de que se trate;
- Una relación del sentido en que votó cada miembro del Consejo en cada punto de acuerdo aprobado o rechazado;
- La manifestación hecha por un integrante del Consejo, siempre y cuando éste solicite que se haga constar en el texto del acta;
- Clausura de la sesión;
- Recabar la firma de los integrantes del Consejo que participaron en la toma de acuerdos contenidos en el acta;
- Como primer anexo, la invitación o convocatoria hecha para la sesión de cuya acta se trate;
- Como segundo y sucesivos anexos, todos aquellos documentos que hayan sido presentados a la sesión por algún integrante y que tengan relación con los temas del orden del día;

- II.- Auxiliar en sus funciones a la persona que sea Vocal Ejecutivo; y
- III.- Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 19.- La Administradora o Administrador del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Apoyar a la Presidenta o Presidente del Consejo en la revisión del cumplimiento del programa anual de actividades;
- II.- Conocer y evaluar de manera conjunta con la Secretaria o Secretario Técnico, el avance del programa anual de actividades;
- III.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- IV.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que este Reglamento y la Ley les impone, las personas integrantes del Consejo deberán:

- I.- Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del Consejo a las que sean convocados;
- II.- Participar en la elaboración de los programas de trabajo del Consejo;
- III.- Proponer al Consejo las acciones tendientes a promover una mejor atención y prevención de la violencia familiar;
- IV.- Promover acciones para el establecimiento de centros y servicios de atención de sus receptores y generadores de la violencia familiar; y
- V.- Realizar las funciones y acciones que les haya encomendado el Consejo.

Artículo 21.- Cada integrante deberá nombrar un suplente para que asista a las reuniones en caso que la consejera o consejero propietario no pueda asistir, debiendo nombrarlo por escrito, dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 22.- Las inasistencias de los integrantes del consejo que sin causa justificada falten a las sesiones del consejo dos veces consecutivas, se notificara a su superior jerárquico en caso de que se trate de una funcionaria o funcionario público, para que nombre a otra consejera o consejero, y tratándose de una consejera o consejero de sociedad civil o de iniciativa privada se le notificara al representante de la misma para que nombre otra consejera o consejero.

Cualquier inasistencia se deberá comunicar a la persona titular de la Secretaria Técnica con antelación de 24 horas, a más tardar de la fecha convocada para sesionar.

Artículo 23.- El Consejo, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 18 de éste Reglamento, deberá:

- I.- Establecer los mecanismos de coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la violencia familiar, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la aplicación y cumplimiento de la Ley y este Reglamento;
- II.- Promover la creación de asociaciones y organismos con el objeto de diversificar su financiamiento e impulsar el desarrollo de las funciones del Consejo;
- III.- Rendir, por conducto de su Presidente o Presidenta, al Ayuntamiento un informe general trimestral y anual de actividades del Consejo junto con el informe financiero del ejercicio respectivo;
- IV.- Designar, a propuesta de la Presidenta o Presidente, a la Secretaria o Secretario y a la Administradora o Administrador del Consejo y a los integrantes del personal técnico de apoyo;
- V.- Solicitar a las instituciones y organismos especializados competentes en la materia, información sobre los hechos de violencia familiar que hayan sido de su conocimiento; y
- VII.- Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 24.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El consejo deberá tomar protesta dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles del cambio de Administración Municipal, y en los casos de cambio o renuncia de algún integrante, se sustituirá por quien ocupe el cargo, tratándose de un integrante ciudadano o de iniciativa privada, serán estos quienes designarán al que sustituya al consejero.

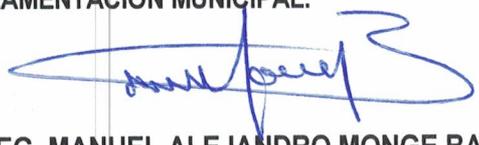
CONCLUSIÓN

El presidente de la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal** sometió a votación el **"DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA"**; Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Luis Enrique Bueno Villegas y C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez**; Presidente, Secretario y vocales respectivamente.

Por lo que se turna a esta **Secretaría del H. Ayuntamiento de Cajeme**, el presente dictamen con documentación inherente, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE.


REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.
SECRETARIO.

VOCALES.


REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ.


REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ.



CAJEME
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

VISION DE FUTURO

CD. OBREGON, SON. MARTES 16 DE ABRIL DEL 2024

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-



CONVOCATORIA.

COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la comisión; la cual se realizará el día **jueves 18 de abril** del presente año, en punto de las **11:30 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

12:30

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto del **Reglamento Interno del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Genero del Municipio de Cajeme, Sonora.**
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

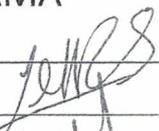
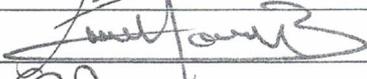
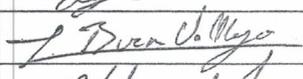
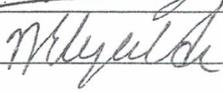
REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL



CD. OBREGON, SONORA JUEVES 18 DE ABRIL DEL 2024.

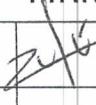
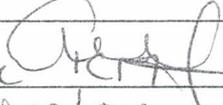
LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A REUNION DE COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL EL DIA JUEVES 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:30 EN SALA DE JUNTAS DE REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

FIRMA

1	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	
2	MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI	
3	MATILDE LEMUS FIERROS	
4	MIRNA LORENA MORA LOPEZ	
5	PEDRO CHAVEZ BECERRA	
6	LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS	
7	NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ	

INVITADOS

FIRMA Y PUESTO

Tania Isabel Garcia Villalobos	 Psicología I.C.M. / vocal COMPAVI
Marina Herrera Ortiz	
Dolce Anielita Viza - Almerida	Directora 
Martha Maria Valdez M.	 Directora jurídica

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL
MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA./ LEY DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora.

Artículo 2.- La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal auxiliará al Consejo en la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- II.- Consejo: Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia familiar del Municipio de Cajeme, Sonora;
- III.- Ley: Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar del estado de Sonora;
- IV.- Municipio. Municipio de Cajeme, Sonora;
- V.- Presidente o Presidenta Municipal: Titular de Presidencia del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VI.- Instituto: Instituto Cajemense de la Mujer del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora;
- VII.- Violencia familiar: - Todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, económica o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia. (Artículo 8 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar)
- VIII.- Prevención: Todas aquellas medidas encaminadas a impedir la ejecución de actos que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los miembros de la familia;

IX.- Atención: El conjunto de acciones que tienen por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras, así como el tratamiento integral de los generadores de Violencia familiar;

X.- Receptores de Violencia familiar: Aquella persona, grupo o individuos que tengan entre si algún vínculo familiar y que sean sujetos de cualquier maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial que los afecte en su integridad personal;

XI.- Generadores de Violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

XII.- Vínculo familiar; cualquier relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

XII.- Personal técnico de apoyo: se refiere a la persona o grupo de personas expertos honoríficos con reconocida trayectoria en el tema de violencia familiar y de género, que en un momento dado pueden servir de apoyo al consejo en caso de ser necesario.

Capítulo II

De la integración y Funcionamiento del Consejo

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado de carácter honorífico que tiene por objeto la coordinación, asesoría, planeación y evaluación de las acciones que para la prevención y atención de la violencia familiar se lleven a cabo en el municipio.

Artículo 5.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente o Presidenta, que será la persona titular de Presidencia Municipal;

II.- Un Vocal Ejecutivo, que será aquel ciudadano o ciudadana que reúna los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 25 de la Ley, quien deberá ser nombrada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

III.- Una Secretaria o Secretario Técnico, quien será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en este Reglamento y la Ley;

IV.- Una administradora o administrador que será designado por el Consejo, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en éste Reglamento y la Ley;

V.- Once Vocales Gubernamentales del ámbito de la administración pública municipal, que serán:

- a).- Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- b).- Secretario o Secretaria de Seguridad Pública Municipal;
- c).- Procurador o Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Cajeme;
- d).- Psicóloga O Psicólogo del Instituto Cajemense de la Mujer;
- e).- Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social (regidora);
- f).- Director o Directora General de DIF Cajeme;
- g).- Coordinadora o coordinador del Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos de Cajeme;
- h).- Directora del Centro de Justicia para las Mujeres (Cajeme) de la Fiscalía General de Justicia,
- i).- Director o Directora de Salud Municipal,
- j).- Regidor o Regidora Étnico, y;
- k).- Director o Directora de Programas Preventivos de Seguridad Pública Municipal.

VI.- Seis Vocales de la ciudadanía, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, de la ciudadanía y organizaciones de la Sociedad Civil; y que deberán reunir las características señaladas en la fracción VI del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el H. Ayuntamiento.

VII.- Seis Vocales de la Iniciativa Privada, quienes respondan a la Convocatoria Pública a propuesta de la misma persona, la ciudadanía y deberán reunir las características señaladas en la fracción VII del artículo 25 de la Ley, para ser designados por el Ayuntamiento a propuesta de ellos mismos.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitadas regidoras y regidores del Ayuntamiento, funcionarias y funcionarios, investigadoras e investigadores, representantes de las instituciones públicas o privadas, así como la ciudadanía que estén relacionados con el objeto y propósito del Consejo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6.- Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en todas aquellas sesiones y asuntos de la competencia de ese órgano colegiado, durando en funciones hasta tres años, cuyos cargos son de carácter honorífico.

Artículo 7.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses; acordando su programación en la primera sesión ordinaria y aquellas extraordinarias que sean convocadas por su

Presidenta o Presidente, por la persona que sea Vocal Ejecutivo o por la mayoría de las y los integrantes del Consejo que estimen la necesidad de realizarlas.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se publicarán en medios oficiales del Municipio, con ocho días de anticipación por lo menos a su celebración; en ellas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día. Lo anterior sin perjuicio de que se realicen citatorios personales a cada uno de los integrantes del Consejo, incluyendo la orden del día a quienes se les enviara la documentación correspondiente de los asuntos a tratar en las sesiones.

Artículo 9.- El quórum legal de las reuniones del Consejo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidenta o Presidente del Consejo o su representante que para el caso designe.

Artículo 10.- Los acuerdos del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

I.- Únicamente las y los integrantes del Consejo o invitadas e invitados a las sesiones del mismo pueden formular o presentar propuestas y recomendaciones;

II.- Serán válidos los acuerdos del Consejo cuando se aprueben por el voto de la mitad más uno de las y los consejeros presentes y serán obligatorios para todos sus integrantes;

III.- en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Consejo contará con voto de calidad.

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento, a través del Instituto Cajemense de la Mujer, facilitará al Consejo los recursos humanos, financieros y técnicos que le correspondan para su funcionamiento y procurará que el presupuesto, no sea menor que el año anterior, ni sea desviado a otra partida presupuestal.

Artículo 12.- El Instituto Cajemense de la Mujer, conforme a las disposiciones aplicables, coordinará la programación del Consejo.

Artículo 13.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal integrantes del Consejo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la disponibilidad de sus propias estructuras administrativas y operativas para presupuestar, programar y ejecutar las acciones necesarias en donde corresponda realizar.

SECRETARÍA
MUNICIPAL

Capítulo III

De las Facultades y Obligaciones del Consejo

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanía que integran y participan en el Consejo;

II.- Incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención, proponiendo la celebración de convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia familiar y sus receptores;

III.-Elaborar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar, así como vigilar y participar en la ejecución del mismo;

IV.- Participar en la evaluación trimestral de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual Municipal para la Prevención y Atención de la violencia familiar y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa;

V.- Elaborar un informe semestral de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la comunidad del Municipio;

VI.- Realizar una encuesta o censo semestral a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia familiar.

VII. Fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia familiar,

VIII.- Establecer las bases del Sistema de Registro Municipal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia familiar;

IX.- Elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia familiar;

X.- Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia familiar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia;

- XI.- Promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia familiar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos;
- XII.- Celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia familiar;
- XIII.- Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia familiar;
- XIV.- Promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del plan Municipal.
- XV.- Incentivar el estudio e investigación sobre la violencia familiar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios;
- XVI.- Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia familiar;
- XVII.- Proponer al Ayuntamiento Iniciativas, reformas y adecuaciones a la Reglamentación Municipal en materia de Prevención y Atención de la violencia familiar y de género en el Municipio;
- XVIII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de Prevención de la violencia familiar;
- XIX.- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley; y,
- XX.- Las demás que determine el Ayuntamiento y que sean necesarias para la consecución de los fines del Consejo.

Artículo 15.- El Consejo deberá contar con personal técnico de apoyo, integrado por expertos honoríficos con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Consejo las siguientes:

- 1.- Ejercer la representación legal del Consejo;
- II.- Convocar las sesiones del Consejo con orden del día incluida;
- III.- Presidir las sesiones:
 - Abrir la sesión
 - Llevar el orden en el uso de la palabra y concederla a los interesados en participar.

- Poner a consideración de la Asamblea el tiempo para las intervenciones
 - Velar por el orden de la reunión y llamar la atención, cuando:
 - a) El participante rebase el tiempo estimado para su intervención;
 - b) Esté fuera del orden la intervención, del tema que se aborda o la propia reunión;
 - c) Cuando haya una moción, no se podrá continuar con el asunto que se estaba tratando, hasta desahogarse dicha moción.
- IV.- Conducir el proceso para la toma de acuerdos o decisiones:
- a) Definir el asunto, y con las participaciones de los asistentes, reunir toda la información pertinente al asunto.
 - b) Enumerar todas las posibles acciones o soluciones propuestas por los participantes.
 - Solicitando se manifieste el voto a favor, en contra o abstención según sea el caso.
 - Informar cual propuesta tuvo mayoría de votos y puntualizar el acuerdo.
- V.- Coordinar y supervisar el funcionamiento del Consejo;
- VI. Proponer al Consejo el programa anual de actividades;
- VII.- Formular anualmente el informe general de actividades del ejercicio respectivo y someterlo a la aprobación del Consejo;
- VIII.- Proponer al Consejo los nombramientos de la Secretaria o Secretario Técnico, Administradora o Administrador y personal de apoyo;
- IX.- Proponer las políticas y estrategias para el desarrollo y funcionamiento del Consejo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes; y
- X.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 17.- Son facultades del o la Vocal Ejecutivo del Consejo las siguientes:

- I.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- II.- Proponer el orden del día para convocar al consejo.
- III.- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de acción y programas de trabajo establecidos, así como la congruencia de los mismos con los objetivos del Consejo;
- IV.- Integrar el Sistema de Registro Municipal de los actos e informes, así como de las instituciones y organizaciones en materia de violencia intrafamiliar;
- V.- Vigilar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos establecidos por el Consejo;

- VI.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores encomendadas al personal técnico de apoyo;
- VII.- Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente o Presidenta y demás integrantes del Consejo, de los asuntos que tenga conocimiento o se encuentren en las actas; y
- VIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 18.- Quien sea la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Llevar y mantener actualizado el Sistema de Registro Municipal; así como el libro de actas del Consejo;

Cada acta deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora y lugar, tanto de inicio como de conclusión;
- b) Lista de integrantes del consejo presentes al momento de inicio de la sesión; Al término de la verificación de la lista de miembros presentes al inicio de la sesión; certificará en su caso, la existencia de Quórum legal para la continuación de la misma,
- c) Una relación clara de los acuerdos tomados en la sesión. La redacción del acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia numérica del orden del día de la sesión de que se trate;
- d) Una relación del sentido en que votó cada miembro del Consejo en cada punto de acuerdo aprobado o rechazado;
- e) La manifestación hecha por un integrante del Consejo, siempre y cuando éste solicite que se haga constar en el texto del acta;
- f) Clausura de la sesión
- g) Recabar la firma de los integrantes del Consejo que participaron en la toma de acuerdos contenidos en el acta;
- h) Como primer anexo, la invitación o convocatoria hecha para la sesión de cuya acta se trate;
- i) Como segundo y sucesivos anexos, todos aquellos documentos que hayan sido presentados a la sesión por algún integrante y que tengan relación con los temas del orden del día;

II.- Auxiliar en sus funciones a la persona que sea Vocal Ejecutivo; y

III.- Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 19.- El Administrador o Administradora del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Apoyar al Presidente o Presidenta del Consejo en la revisión del cumplimiento del programa anual de actividades.

II.- Conocer y evaluar de manera conjunta con la Secretaria o Secretario Técnico, el avance del programa anual de actividades.

III.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
IV.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que este Reglamento y la Ley les impone, las personas integrantes del Consejo deberán:

- I.- Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del Consejo a las que sean convocados;
- II.- Participar en la elaboración de los programas de trabajo del Consejo;
- III.- Proponer al Consejo las acciones tendientes a promover una mejor atención y prevención de la violencia familiar;
- IV.- Promover acciones para el establecimiento de centros y servicios de atención de sus receptores y generadores de la violencia familiar; y
- V.- Realizar las funciones y acciones que les haya encomendado el Consejo.

Artículo 21.- Cada integrante deberá nombrar un suplente para que asista a las reuniones en caso que el consejero o consejera propietario no pueda asistir, debiendo nombrarlo por escrito, dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 22.- Las inasistencias de los integrantes del consejo que sin causa justificada falten a las sesiones del consejo dos veces consecutivas, se notificara a su superior jerárquico en caso de que se trate de un funcionario o funcionaria pública, para que nombre a otro consejero o consejera, y tratándose de una consejera o consejero de sociedad civil o de iniciativa privada se le notificara al representante de la misma para que nombre otro consejero o consejera.

Cualquier inasistencia se deberá comunicar a la persona titular de la Secretaria Técnica con antelación de 24 horas, a más tardar de la fecha convocada para sesionar.

Artículo 23.- El Consejo, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 18 de éste Reglamento, deberá:

- I.- Establecer los mecanismos de coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la violencia familiar, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la aplicación y cumplimiento de la Ley y este Reglamento;

II.- Promover la creación de asociaciones y organismos con el objeto de diversificar su financiamiento e impulsar el desarrollo de las funciones del Consejo;

III.- Rendir, por conducto de su Presidente o Presidenta, al Ayuntamiento un informe general trimestral y anual de actividades del Consejo junto con el informe financiero del ejercicio respectivo;

IV.- Designar, a propuesta del Presidente o Presidenta, al Secretario o Secretaria y al Administrador o Administradora del Consejo y a los integrantes del personal técnico de apoyo;

V.- Solicitar a las instituciones y organismos especializados competentes en la materia, información sobre los hechos de violencia familiar que hayan sido de su conocimiento; y

VII.- Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 24.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El consejo deberá tomar protesta dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles del cambio de Administración Municipal, y en los casos de cambio o renuncia de algún integrante, se sustituirá por quien ocupe el cargo, tratándose de un integrante ciudadano o de iniciativa privada, serán estos quienes designarán al que sustituya al consejero.